

05 de noviembre de 2018.

## TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO 200-2018

Señor  
Marcelo Prieto Jiménez  
Rector, Universidad Técnica Nacional

Estimado señor:

Me permito transcribir el Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 23-2018, celebrada el jueves 04 de octubre de 2018, a las nueve horas, según el Artículo 13 , que a la letra dice:

### SE ACUERDA:

**ACUERDO 7-23-2018: “Aprobar la Política de Admisión Diferida presentada por la Vicerrectoría de Docencia de la siguiente manera:**

Considerando que nuestra Universidad solo cuenta con un único proceso de admisión que no permite diferenciar entre aquellas poblaciones de primer ingreso, recién graduadas de la Educación Secundaria, aquellas que ya cuentan con estudios universitarios, que son estudiantes regulares o que provienen de los colegios universitarios fusionados o que ingresan por la vía de instrumentos de cooperación externa, lo que conlleva a que poblaciones que no cursarán los primeros niveles de la carrera ocupen cupos de primer nivel; se solicita respetuosamente elevar ante el Consejo Universitario la siguiente propuesta:

**Propuesta para el proceso de admisión diferida:** El proceso de admisión diferida a la UTN permite el ingreso mediante el reconocimiento y equiparación de materias y títulos, así como por la vía de instrumentos de cooperación.

La admisión diferida posibilita mantener un promedio de matrícula de estudiantes cercano a la cohorte original, principalmente en aquellos niveles en donde por deserción o alta reprobación se ha disminuido la cohorte.

El proceso de admisión diferida se llevará a cabo una vez al año, los cupos los fijará el Rector (artículo 22, inciso k) del Estatuto Orgánico), con base en la propuesta que le haya remitido la Vicerrectoría de Docencia (artículo 35, inciso 13) del Reglamento Orgánico).

- a) Admisión para una segunda carrera:** Estudiantes UTN que deseen ingresar a una segunda carrera o, en los casos en que no cumpla con los requisitos de un reingreso, que deseen ingresar a la misma carrera a la que habían sido admitidos. Según sea el caso, será aplicado el promedio ponderado de la UTN o el promedio de admisión aplicado al año en que ingresó a la UTN (si no cuenta con promedio ponderado en la UTN).
- b) Admisión por la vía del reconocimiento y equiparación de materias:** Aspirantes de otros centros de educación superior a quienes se les haya realizado un estudio previo de reconocimiento y equiparación con base en la normativa vigente de un mínimo de créditos correspondiente a una tercera parte de la carrera a la que solicita ingreso y hasta un máximo de créditos que le permita asegurar la residencia mínima en la Institución. El orden de admisión lo determinará la nota de presentación a Bachillerato de Educación Media o su equivalente.
- c) Admisión por la vía del reconocimiento y equiparación de título de pregrado:** Aspirantes de otros centros de educación superior o de los colegios universitarios fusionados que solicitan ingreso al grado de bachillerato por la vía de reconocimiento y equiparación del título de pregrado. El orden de admisión lo determinará el promedio ponderado obtenido por el aspirante en el plan de estudios sometido a reconocimiento y equiparación.
- d) Admisión por la vía del reconocimiento de título de grado:** Aspirantes de otros centros de educación superior que solicitan ingreso al grado de licenciatura por la vía de reconocimiento del título. El orden de admisión lo determinarán las directrices establecidas para el ingreso, definidas por las unidades académicas y la VDOC y debidamente ratificadas por el Consejo Universitario.
- e) Admisión por la vía de instrumentos de cooperación o poblaciones de interés:**  
Aspirantes que deseen ingresar a la UTN en virtud de convenios suscritos a nivel nacional o internacional, así como aquellos declarados por el Consejo Universitario como de interés, en virtud de:

Sr. Marcelo Prieto Jiménez

3

05 de noviembre de 2018  
ACUERDO 7-23-2018

El perfil del estudiante aspirante.  
La naturaleza de la carrera.  
La región en la que se impartirá la carrera.  
El orden de admisión lo determinará la nota de presentación a Bachillerato de Educación Media o su equivalente.

*Esta política de admisión diferida en ningún caso limita la opción de los aspirantes del ingreso por la vía de admisión regular. Rige a partir de los procesos de admisión para el año 2020.* **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD**

Cordialmente,

  
M.Ed. Luis E. Méndez Briones  
Secretario Consejo Universitario



Erika A.

- C: Lic. Doris Aguilar Sancho, Directora General Administrativa.  
Mar. Katalina Perera Hernández, Vicerrectora de Docencia.  
Mar. Marisol Rojas Salas, Vicerrectora de Vida Estudiantil.  
Lic. Luis Fernando Chaves Gómez, Vicerrector de Extensión y Acción Social.  
Dr. Francisco Romero Royo, Vicerrector de Investigación.  
Lic. Jonatán Morales Herrera, Director de Asuntos Jurídicos.  
Lic. Jorge Luis Pizarro Palma, Auditor General.  
Lic. Ileana Morera Azofeifa, Contadora General